osidèCI

193 19

# Pesetkan

VALENCIA

Nombre its ice con ribuyenter.



Las leves obligarán en la Peninsula, islas Baleares y Canarias, à los 29 dias de promulgadas, si en ellas no se dispusiera otra cosa.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.

Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

#### PRECIO DE SUSCRICIÓN

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts. Fuera, por razón de franqueo, trimestre 18 " A los Ayuntamientos, un semestre. . . 25 n

ADMINISTRACION EIMPRENTA

Victorio, Ly Sta. Enlalia, 2 Cartagena (barrio Peral) D. Carlos Molina

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que devenguen derechos de inserción, se insertarán previo abono, con arreglo à la signiente

#### Tarifa de inserciones

De 1 à 100 lineas, cada linea del ancho de una columna. De 101 à 200, cada linea de las que excedan de 100. De 201 en adelante, cada linea de las que excedan de 200.

0'50 0'40 0,30

Pts.

# PARTE OFICIAL

# PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

«Gaceta» núm. 83 de 24 Marzo.)

# REAL DECRETO NOT XOLOR

En el expediente promovido ante el Ministerio de la Gobernación por el Alcalde constitucional de Murcia solicitando autorización para cancelar la fianza que en garantia del cargo de Depositario de fondos municipales había prestado D. José Albaladejo, ya difunto, y en el que se ha suscitado una cuestión de competencia entre el Tribunal de Cuentas y dicho Ministerio, por entender ambos Centros ser de la suya el co- atribuciones necesarias para nomnocimiento del asunto, resulta:

Que en 18 de Diciembre de 1896 D. Laureano Albaladejo, hijo del mencionado D. José, solicitó del Ayuntamiento de Murcia la cancelación de la fianza hipotecaria que su padre tenia prestada: Dalla

Que esta reclamación dió origen à que el Alcalde Présidente del Ayuntamiento de Murcia dirigiese una instancia al Ministerio de la Gobernación, suplicando autorización para acceder á lo solicitado, instanccia que informó la Comisión provincial en el sentido de que procedía remitirla con todos los antecedentes al Ministerio de la Gobernación, pa-Oraque éste, á su vez, lo hiciese al Tribunal de Cuentas, que á juicio de dicha Comisión era al que correspondia entender en el asunto, con cuyo informe mostrose de acuerdo perjuicio de que sus resoluciones el Gobernador civil de la provincia:

Que el Ministerio de la Gobernación por Real orden de 31 de Julio de 1899, sin prejuzgar la cuestión, remitió la solicitud al Tribunal de dilucidar las dudas y reclamaciones Cuentas del Reino: 0031139

Que el Presidente de este alto Cuerpo, en 16 de Octubre siguiente, transcribiendo una providencia dictada por su Sala segunda, de acuerdo con el dictamen fiscal y con lo propuesto por la Secretaria general

del mismo, manitestó ser de su exclusiva competencia la autorización que para cancelar la fianza se había remo Abenza. :obibsq2

Que la Sección correspondiente del Ministerio de la Gobernación emitió informe en 15 de Julio de 1901 en el sentido de que el Ayuntamiento de Murcia puede, sin necesidad l

de previa autorización, resolver lo concerniente al asunto que se dilucida, por estar dentro de sus atribuciones, con cuyo dictamen se mostró de acuerdo la Dirección general de Administración:

Que por Real orden de 7 de Enero próximo pasado del Ministerio de la Gobernación se dispuso pasase el expediente à informe del Conse-

jo de Estado en pleno:

Que con fecha 11 de Febrero siguiente, el Consejo de Estado en pleno evacua su informe en el sentido; de que el Tribunal de Cuentas del Reino carece de competencia para entender en el asunto de que se trata, y que el Ayuntamiento de Murcia, sin necesidad de autorización, puede resolver lo que estime goportuno, cancelando ó no la fianza, según se ha yan cumplido las formalidades exigidas para ello por las leyes y disposiciones vigentes:

Considerando que al otorgar el artículo 157 de la ley de 2 de Octubre de 1887 á los Ayuntamientos las brar y separar libremente á sus empleados, señalando la retribución que deben disfrutar y fijando las fianzas que en garantía del desempeño de su cargo deban prestar en cada caso, se deduce, como consecuencia lógica, que les ha de corresponder también la facultad de decidir sobre la cancelación y devolución de aquéllas, quedando responsables del acuerdo que respecto á tal extremo adopten con arreglo al artículo 158 de la propia ley;

Considerando que al concederles estas atribuciones, parece indudable que el espiritu de la ley se ha inspirado en el propósito de conferir à su exclusiva competencia la resolución de cuantos incidentes puedan surgir relacionados con sus facultades propias y privativas, sin puedan ser impugnadas, bien ante la Administración, ó ante los Tribunales:

Considerando que la potestad de sobre la competencia y atribuciones derechos y deberes de los Ayuntamientos, toca indiscutiblemente al Ministerio de la Gobernación por el articulo 179 de la ley citada de 2 de Octubre de 1877, y que si el Tribu-nal de Cuentas revisa y aprueba definitivamente las de dichas Corporaciones que excedan de 100.000 pesetas, lo practica en consideración á lo establecido en el art. 165 de la repetida ley Municipal, cuya genuina, más recta y cabal inteligencia - De acuerdo con lo propuesto por corresponde al Ministerio de la Go- lel Consejo de Estado en pleno y con bernación: el par Considerando que los Municipios, tros;

con arreglo al art. 84 de la Constitución, desenvuelven su actividad bajo un régimen autonómico, limitado únicamente por las garantias que puede exigirles la Superioridad para evitar que sus actos perjudiquen los intereses generales y permanentes:

Considerando que al Tribunal de Cuentas del Reino debe llegar, en los casos preceptuados por la ley, el resultado de la gestión económica de los Ayuntamientos, aprobando ó censurando las suyas; pero en modo alguno puede tener facultades para intervenirla, con perjuicio acaso de su marcha natural y de la normalidad que la ley ha establecido:

Considerando que el Real decreto de 21 de Enero de 1901 que declaró que las Diputaciones provinciales tienen competencia para resolver, bajo su responsabilidad, sobre la devolución total ó parcial de las fianzas prestadas por los Depositarios de sus fondos, debe hacerse extensivas à los Ayuntamientos toda PROVINCIA DE MURCIA vez que unas y otras Coporaciones, dentro del orden administrativo, se rigen por análogos preceptos:

Considerando que, conforme se declara en dicho Real decreto de 21 de Enero de 1901, por lo dispuesto en el art. 54 de la Constitución, y por tener cada Ministeaio la delegación del Poder Real en los asuntos correspondientes, es indudable que el de la Gobernación puede y debe expedir los reglamentos é instrucciones necesarios para la ejecución de la ley Municipal por medio de disposiciones preceptivas y resolver en todos los ramos asignados al mismo los expedientes que le están encomendados, siendo ésta otra poderosa razón que abona la competencia del Ministerio de la Gobernación para resolver en último término el asunto de que se trata:

Considerando que conforme con este criterio se ha mostrado el Consejo de Estado en varias ocasiones, y análogo hubo de sostenerlo últimamente en 1901 al entender en un recurso de alzada interpuesto por Doña Carmen Vázquez Reguera contra una providencia del Gobernador de Madrid, que declaró firme el acuerdo del Ayuntamiento de esta Corte, denegando la devolución de una fianza prestada por D. José Maria Sánchez, informando que el asunto era de competencia del Ministerio de la Gobernación, de acuerdo con cuyo dictamen se dictó la Real orden de 3 de Agosto de dicho año;

el parecer de Mi Consejo de Minis-

Vengo en resolver:

1.º Que el Tribunal de Cuentas carece de competencia para entender en el asunto que se dilucida.

2.ª Que el Ayuntamiento de Murcia, sin necesidad de autorización puede resolver lo que estime oportuno, cancelando ó no la fianza, según se hayan cumplido las formalidades exigidas para ello, por las leyes y disposiciones vigentes.

Dado en Palacio à veinte de Marzo de mil novecientos tres .- Alfonso.=El Presidente del Consejo de Ministros, Francisco Silvela.

(«Gaceta» núm. 81 de 22 Marzo.)

Segunda sección.

# GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 572.

AÑO 1903-MES DE FEBRERO

Nacimientos y defunciones clasificadas por sus causas, ocurridas en la capital de la provincia.

13 compra. donos se compr
otal
r 1000 habitan- 2,39
muertos
Cariagena 20. do
otal 1

Defunciones ocurridas por
Fiebre tifoidea (tifus abdomi-
nal)
Tifus exantemático.
Fiebres intermitentes y ca-
quesia palúdica 3
Viruela. Sarampión. IIII del Altizitone 8
Sarampión
Escarlatina
Diff.
Crippe. 4
Cólera asiático
Cólera nostras
Otras enfermedades epidémi-
cas.
Tuberculosis pulmonar. 15
Tuberculosis de las meningis. »
Otras tuberculosis
Sifilis. Condob sucondoc 101 180
Cancer y otros tumores malig-
Maningitic cimple in 107
Meningitis simple.

27) of oraminary	N OF I	TO VINCE THE PARTY OF THE PARTY		MAK
Congestión, hemorragia y reblandecimiento cerebral. 13 enfermedades de los órganos genitales de la mujer. 1  Enfermedades orgánicas del corazón. 13 peritonitis, flebitis puerpebrolitis aguda. 14 peritonitis, flebitis puerpebrolitis aguda. 15 peritonitis, flebitis puerpebrolitis aguda. 16 peritonitis puerpebrolitis aguda. 17 peritonitis puerpebrolitis aguda. 18 peritonitis puerpebrolitis aguda. 19 peritonitis puerpebrolitis aguda. 19 peritonitis puerpebrolitis puerpebrolitis aguda. 19 peritonitis puerpebrolitis aguda. 19 peritonitis puerpebrolitis aguda. 19 peritonitis puerpebrolitis aguda. 19 peritonitis puerpebrolitis puerpebrolitis aguda. 19 peritonitis aguda aguda. 19 peritonitis aguda agu	N.º de orde	Epoca del débito	Nombre de los contribuyentes.	Débito
Bronquitis aguda.  Bronquitis aguda.  Otros accidentes puerperales.  Debilidad congénita y vicios de conformación.  Afecciones del estómago (menos cáncer).  Diarrea y enteritis.  Diarrea en menores de dos años.  Hernias, obstrucciones intestinales.  Bronquitis aguda.  7 Otros accidentes puerperales.  Debilidad congénita y vicios de conformación.  Suicidios,  Muertes violentas.  Otras enfermedades.  Enfermedades desconocidas ó mal definidas.  Total.  222	972 973 974 975	Año 1894–95. Id. Id. Id. Id.	BULLAS  Ginés Sánchez Lorenzo. Pedro Sánchez Martínez. Ginés Sánchez Martínez. Juan Felipe Abril Béjar.	Pesetas.  57 95 18 72 18 72 29 72
Cirrosis del hígado	976 977 978 979 980 981	Id.	Emilia Rubio Contreras. Matilde Girón Rubio y hermanos. Matilde Girón Rubio. Luciana Contreras. Luis Rubio Contreras. Elvira Urera.	193 19 0 13 15 » 30 » 80 27
Número 569.  Número 569.  Número 569.  ATRIBILITA  OMO  Administrativa del ancio de una solumba del ancio de una solumba del ancio de una solumba del ancio	982 983 984	oirrosold.	Luisa Rubio Contreras. Teresa Rubio Contreras. Mercedes Martínez Juan.	130 44 130 44 130 44 36 56
FACTORÍA DE UTENSILIOS DE CARTAGENA	985	autorizaçãon, resolve ate al asunto que se a	Mercedes Juan Rubio.  CEUTÍ  CEUTÍ	17 55
2.º DECENA DE MARZO DE 1903 NOTA de las compras de artículos de inmediato consumo verificadas en esta Factoria durante la expresada decena.	-98 <b>6</b>	estar dentro de sus al a cuyo dig <b>b</b> raco se a ardo la Dirección gen istración: Real orden de 7 de	Francisco Hurtado Torrano.  ORÁN  ORÁN	3,18
Dia de Localidad Cantidad Cantidad. Nombre y clase Precio.	987	o pasado d <b>bi</b> Minister ación se dispuso pa ación internacional	Dolores García Templado.	22 90
la compra: dondé se comprò del artículo.  Ptas. Cts.  1011A  1618 Cartagena 8 hectolitros Petróleo	988	do en plene: Techa II. <b>bi</b> e Febrer d Conseio de Estad an sa informe en et	Juan Vicente Martinez.  BULLAS	82 9 <b>8135</b>
16 Cartagena. 8 hectolitros. Petróleo 95 » 17 Idem 75 quint. métricos. Carbón vegetal	989	e el Tribunab de Ch carecede <mark>p</mark> apeleuri er en el asunto de e	Gregoria Sánchez Fernández.	20 53
Cartagena 20 de Marzo de 1903.—V.º B.º: El Comisario de guerra Intervenior, Ramón Poveda.—El Administrador, Federico Ruiz.	-11/1/ -11/1/13 -990 -3/4/1	ecesidad de antoriza olver lo qu <b>bi</b> estimo (c celando é no la fianza	Ginés Sánchez Hurtado.	el Alcale
Alonivona Al 30 Onnala Número 569.  CAPITANIA GENERAL DE VALENCIA	991	$\mathbf{v}_{t}$ an cumpano mg igidas para ello por i sposicione $\mathbf{b}\mathbf{r}$ igentes:	Luis Briz Bartolomé.	b ogusa stagisia i: <b>801</b> .578
rios do sus tondos, debe hacerso esta por a verso esta de la verso esta de la compositiona de la composition	201 - 201 - 201 -	rando que ai otorgar de la ley de, 2 del Ge à los Avnutanaiunte	tado ma cuestión de com-	ha suso petencia
FACTORIA DE SUBSISTENCIAS DE CARTAGENA	992	oarm libroi <b>bl</b> ente a para sarar libroiblente a su saralendo la celeio	Juan José Guardiola. Andrés Lorente Banegas.	2003.88
2.º DECENA DE MARZO DE 1903  NOTA de las compras de artículos de inmediato consumo verificadas en esta Factoria durante la expresada decena.	994	n districtor y diamed te en garantia del de ti cargo de <b>b</b> rut prest s se deduce, como e	Francisco Nicolasa Jiménez.	roionem Ishu <b>4,9</b> 5 Ishubishi
Dia de la compra. donde se compro del articulo.    Dia de la compra. donde se compro del articulo.   Picas (ts.	-1001 -1995 -11011	mbien la facultud de la cancela <b>bi</b> ón y de quellas, quedando re d acuerdo que resp	PLIEGO  Manuela de la Cruz Molina y Juan Ru- bio Noguera.	oni) <b>98 7</b> jue Ayunta
	2744	Corner on any and the	Pedro Dólera Manzanera. Os obituse de la composição de la	bernaci para ac <b>54</b> it <b>2</b> uc
Cartagena 20 de Marzo de 1903.—V.º B.º: El Comisario de guerra Interventor, Ramón Poveda.—El Administrador, Federico Ruiz.	997	exclusiva proposed a de camuos inci argir relacionados d	Pósito de Labradores. 1 xoz na a superior de Charles. 1 xoz na a superior de Charles. 1 xoz na a superior de Charles. 1 xoz na a superior de Charles de Ch	68, <b>50</b>
Quinta sección. de ligencia de que si transcurrido el término de tercero día, desde el de la llegada del Agente ejecutivo à la localidad y no hubiese verificado el localidad y no hubiese verificado el	998	1d: 10	Andrés Rubio Arróniz, sconteom amno	11203 25
TESORERIA DE HACIENDA de la	-1999 	erando qu <b>bl</b> a potest las dudas y reclama competencia y atribu	Sin prejuzgar lotaires dilucidad Soledad García: Prietol. al Tributal de dilucidad dilucidad del Beinor ODELICO Sobre la	00 000 01 <b>202 60</b> 0111000
PROVINCIA DE MURCIA tículo 66 de dicha instrucción instrucción de la companion	- istanty	A deberes de les A teca indis <b>bl</b> ubleine	en 16 de Octubrius sanilom operancisco Molina Ruiz du so de Octubrius Prancisco Molina Ruiz du so de Prancisco Molina Ruiz du so de Octubrius Prancisco Molina Ruiz de Octubrius Prancisco Molina Ruiz du se de Octubrius Prancisco Molina Ruiz du se de Octubrius Prancisco Prancis	Que
No habiendo satisfecho dentro del datario de contribuciones de la pro-	1001	Disbudio yol alish 071 Le is sup 7,7781 of	obiendo que providencia dies del colorida com MULAbuene carla seda se colorida de conditario de conditario de conditario de conditario de conditario de conditario en conditario en conditario de conditario en cond	19211331 1931014 193101 1941 <b>5:69</b> 1941
tos respectivos, por la presente se les declara incursos en el primergra-do de apremio con el recargo del 5 por 100 sobre sus débitos, con arre-da, P. O., Manuel González Caba-	i dini k		Antonio Moreno Abenza.  BULLAS	6047,82
gio al art. 50 de la vigente instruc-   llos.=V.º B.º: El Delegado de Ha- ción de procedimientos; en la inte-   cienda, Puente.	1003	oli olimslerio de Id.	José Antonio Jiménez/Sánchez.	6ilims

-			No. 2 Co. 2	
N.º de	Epoca del débito.	Nombre de los contribuyentes.	Débi	160
de orden	grane - El Secretario	enroge = some no majore, gregordos cobbode = hachabaigang uzonb azasa -axuun l - azamuand lah alba alba	Peset	1); / as 1); (1)
* 52.55.55		LORQUÍ	17-170 <del>0-1</del> 00	and Mark
1004	Año 1894-95.	Joaquin López López.		15
1005 1006		Pedro Hernández Jover. María Carmen, Angeles, Tomás y Ma-	SUPPLIES AND SECURITIONS OF THE PARTY OF THE	85 32
1007	Id.	ría Hernández Garcia. Pedro Hernández Jover.		01
100,	RADO	MIN ALUMASIANO DE P		
1008	1110 y sold oluberry	Francisco Fuentes Cruz. Enter objects	884	84
38'1131	nacion se expresan,	mituos is our ent CEUTI presumer solais	ersin	191
1009	ph Minid. Minid	Juan Soriano Cantes.	17	48
-1686 -85	on, incurrirán en la	trograi rog solidob are magnistine a so detallan, y lo <b>AJUM</b> asi no lo hicien	9111)	117
1010	qzə si nə zodəscəb zı Id.	Mariana Valcárcel Guevara.	2	98
1.1	TOT	PLIEGO		
1011	ROTE HILL	Pósito de Labradores.	3	79
,81	Poset	MOLINA		
1012 1013	2 Id. 28	Enríque Fernández Ibáñez.	113117	70
	101 92 92	CARTAGENA (a.l. alank)	anet:	.(:[
1014		Heliodoro López Mora. H. and nomble o	The second secon	
. (	32	BULLAS 7 Jand 1 Z	ur Turi	**
1015	20. Id. 28 4 28	Alejandro Escámez Gil.	<b>33</b>	05
	01 92 40 01 92	S. MULA ollowed v G. Jacanenhell ovidebile		ų.
1016		Pósito de Labradores.		22
.deed	Presidente, Laime B 9, R. Laymon.	Paris 23 de Mars plantes N. B. 2. El Bullandor-Secretaria	Curt. Kl 155	
1017	Id.	Manuel Sánchez Amor. Ana María Valero López danging	106 116	(f) % 0 p c c 2
1019 1020	Id	Maria Fernández Portero. Ana Maria Fernández Portero.	14	02 02
06 01		19 ooil)		02
1021	de pesus y medidas.		213	09
1022 1023	s de pesas r. bledidas.	Ginesa Benavente Blaya. Juana Fernández Fernández.	213	09
00 81	sy ammorado publico de la subasta de	NAUOJA -nei guniani di di May amili NAUOJA -nei BULLAS		
1024		Ana Maria, Juan, Antonio, Ginés, Al-	127	12
1025	or in subasta de pesas			
« 18	e los derechos de con-		bllanc	11:
1026	Aicka, nor in segun-	Maria López Sánchez.	(0)(0)	
« 01	A. por la segunda su-	Tion Allound Tayanney = El Tre Police		
1027	e pesus y medidas	13 4 4 G 1 1 k		
1027 1028	e puestos publicos	Campoy.  José Portero Campoy.	111	49
€ Ğ1		(11) 00 AT COST	111	20
1029	por la subasta de los la de consumos	Eulalia Guillamón Garrido.	418	65
1029 <sub>1</sub>	of codesant cal all a	dending dufficiently defined. The continuar	December PARTIE	/
5 91	LLA por la subseta	CTATION 1 10 17 17 17 10 11 11 11 11 11 11 11 11 11 11 11 11	7.111 ·	=

para el arriende de los arm--m/Número 2.204. 197. 2011

#### oros, por la. Olo ibilità pesos

Zona 10.ª-Contribución urbana.-Diputaciones de Murcia.-2.º trish mestre de 1902.

te Recaudador de la 10.ª zona de la provincia.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que à con-

pesar de figurar como vecinos de dicha localidad no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por ignorarse sus domicilios y el de sus herederos caso de haber fallecido, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda Don Patricio López Ortega, Agen-llegar à conocimiento de los mismos, que con fecha 19 de Julio último, he dictado la siguiente

### Providencia:

«De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio tinuación se relacionan, quienes á y recargo del 10 por 100 sobre el decalles.

importe total del descubierto á los inmediatamente al embargo de to-

deudores incluído en la anterior dos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de Notifiquese à los deudores esta providencia, à fin de que puedan satisfacer sus descubiertos durante el plazo de 24 horas, advirtiendoles que de no verificarlo se procederà embargo.»

Número.	Nombre de los contribuyentes. 11 1830 1	esculphonic scoulphonic
anti <del>onicates</del> d obliveration sy twemplaze	Control of the ALJUCER To the Control of the Contro	<del>glasiminalet</del> uz <i>t</i> , la ouroi deb noioules
5185	Alfonso Zamora Ruiz.	2'25
86	Antonio Avilés Vidal.	2.75
90 m	Antonio González Cánovas.	2'61
97	Antonio Martinez Moreno.	2'75
204	Andrés García Abellán.	1'86
8	Ceferino Martínez Cárceles.	14'60
9	Carmen Murcia González.	2'38
13	Dolores Martínez Egea.	2.25
25	Francisco Pérez Saravia.	1'86
27	Francisco Roca Navarro.	8'72
28	Francisco Auiles Vidal.	2'57
33	Francisco Galera Hernández.	4'84
37	Francisco Galera.	2'26
ani xent, 41 jusia	Ginés González.	1'86
43 52	Herederos de Salvador Egea.	2'68
	José Carrasco.	2'25
.0.59.16	José Antonio Aroca.	7'67
66	José Murcia González.	1'86
70 all 70 a 1	José Sánchez Guirao.	2'76 2'67
71 75	Jose Vidai.	CONTRACTOR OF THE PROPERTY OF
76	José Pujante Vidal. José Poveda.	340
80	Juan López Franco.	305
81	Julian Jiménez Martinez,	447
86	José Fuentes Cabezo.	profest 8792
88	Juan Pardo Ramirez.	2'24
89	Juan Martinez López.	2'24
90	José Antonio Nicolas Orenes.	29241 07
307	Miguel Nicolás Olmos.	2°24 .03910
8	Miguel Marin Zapata.	2'21
	my ob budioile- A	10127 15
marker of	Semestrales.	Ocognisa -
5184	Agustín Pérez Osete.	2'25
87	Antonio Garcia.	2'25/2
219	Francisco Martinez Martinez.	343
30	Francisco Zamora Hernández.	3'43
65	José López Garay.	3'28
1000 Vet 73	José Martinez Galera.	2'39
mommo 14 st.	Jose Martinez Martinez.	3'27
301	Manuel Noguera Alcaraz.	2'98
าสเปรียบ เป <b>ร</b> ียบสา	Maria Martinez Parra.	2'98
1111110 .14 <sub>113</sub> 01	Victoriano Garcia Peñalver.	3'58
pres ripcion	sulf is obtained into	
r detector bei	glading and included and the state of the st	circular a)

## Sexta sección.

Número 497.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE AGUILAS

del ballador en has operaciones e

Extracto de los acuerdos más importantes tomados por la Corporación en el mes de Febrero próximo pasado.

Ordinaria del dia 5.

No tuvo efecto por falta de número, al demandi ecolosia. Monney Garcia v D. Hindig Cale

onsimilarmas  ${f Dia}.7._{{f const.}}$  , which is

Presidencia del Sr. Lumeras. Se aprueba el acta de la anterior. También se aprueba el extracto de los acuerdos más importantes tomados por la Corporación en el mes de Enero.

Igualmente se aprueba la distribución de fondos para las atenciones del presente mes.

Asimismose aprueban las siguientes cuentas correspondientes al mes de Enero último:

La de recaudación por inhumaciones en el Cementerio municipal. La de los gastos ocasionados en la

reparación de los instrumentos de la banda municipal de música.

La de los verificados en el arreglo del Paseo de Parra.

La del personal y material en el servicio del alumbrado público de petróleo.

La de los gastos ocasionados en la escuela de niños de la población. La de los gastos menores habidos en la Casa Ayuntamiento.

La de los efectuados en un viaje a la capital de la provincia hecho por el Sr. Alcalde Presidente para resolver asuntos del Ayuntamiento.

La de varias atenciones que no tienen consignación en el presupuesto ordinario y que se llevan al Capítulo de imprevistos.

La de la consignación de este mes para gastos de oficinas.

La de la consignación del presente mes para material de quintas.

Y la de la consignación correspondiente à este mes para material de elecciones.

Se da cuenta de un escrito dirigido al Ayuntamiento por D. Juan Martínez Cánovas, solicitando que se acuerde la rectificación de la alineación practicada en los terrenos que, como sobrantes de la via pública, le fueron concedidas en la sesión ordinaria del dia diez y nueve de Abril del año último, y que dado el caso de que si resultare mayor número de metros que el consignado en la certificación pericial que fué base de la concesión, se le otor-La de los causados en la limpieza , guen á su vez en la misma forma, á le calles. el perímetro comprendido en la concesión.

La Corporación municipal tratándose de un asunto que requiere la inspección ocular y un estudio determinado, acordó que la Comisión permanente de vias y obras, auxiliada del Maestro Alarife municipal, practique las rectificación solicitada, y que dado el caso que resultaren otros metros sobrantes, estudie con detenimiento el asunto, y dé su informe al Ayuntamiento, para la re-

solución definitiva. También se da cuenta de la diligencia que consta en el expediente de su razón, acreditativa de no haberse presentado reclamación alguna contra la formación de secciones para el sorteo de los Vocales, que en el actual año han de asociarse al Ayuntamiento para componer la en su consecuencia se adoptó el acuerdo de señalar el día once del corriente y hora de las diez para la sesión extraordinaria del Ayuntamiento, à fin de verificar dicho sorteo, y à la vez que se anuncie al público en la forma prevenida en el artículo 68 de la ley Municipal.

Acta del sorteo.

Presidencia del Sr. Parra.

Se aprueba el acta de la anterior. Se efectúa el sorteo de los mozos comprendidos en el reemplazo del presente año, sin reclamación ni protesta alguna.

Extraordinaria del dia 11.

No tuvo efecto por falta de número.

Ordinaria del dia 12.

Tampoco tuvo efecto por falta de número.

Extraordinaria del dia 13.

Presidencia del Sr. Parra.

Se procede al sorteo de los vecinos contribuyentes que en el presente año han de formar parte de la Junta administrativa, cuyo resultado se publicó en el Boletín oficial de la provincia núm. 42, correspondiente al dia diez y ocho de este mes.

Ordinaria del dia 14.

Presidencia del Sr. Parra.

Se aprueba el acta de la anterior. Se da cuenta de un escrito dirigido al Sr. Alcalde por el Maestro de Instrucción primaria, superior y titular de la escuela pública de esta villa D. José Ramón y Nef, solicitando que con aplicación al capitulo de imprevistos ó consignandolo en el presupuesto municipal que haya de formularse, se le reconozca y abone una cantidad equivalente á la tercera parte de su haber personal, en concepto de las retribuciones escolares que la legislación vigente concede à los Maestros, y la Corporación municipal, teniendo en cuenta las diversas atenciones que ordinariamente vienen pesanda sobre el capítulo de imprevistos, el que resulta insuficiente para tanta timidad de la deuda que se reclama; à fin de que en los futuros presupuestos se consigne la cantidad necesaria para hacerla efectiva.

También se acuerda se requiera al Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento en el ejercicio de mil novecientos uno, para que exija al Depositario de aquella fecha D. Juan Antonio Fortún, en el plazo de ocho días, el ingreso en las arcas municipales, de mil ochocientas sesenta y cuatro pesetas con ochenta y cuatro céntimos, que por descuentos de sueldos á empleados, se deben á la Hacienda, procedentes de dicho ejercicio, y que por la Agencia ejecutiva de Contribuciones se reclama I

al actual Ayuntamiento, advirtiendole que si transcurrido dicho plazo sin haber hecho efectiva la indicada suma y sus consecuencias, se procederá también por la via ejecutiva al cobro de la expresada cantidad, à fin de evitar à la actual Corporación municipal una responsabilidad que moralmente no le corresponde, y que tan solo se verá obligada à aceptar en virtud de las disposiciones legales establecidas.

En cumplimiento al art. 94 de la ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, se acuerda proponer al Exemo. Sr. Gobernador Militar de la provincia el nombramiento detallador para el acto de la clasificación y declaracion de soldados, segun dispone la Real orden de 22

Enero de 1896. Finalmente, fué aprobado el ex-Junta municipal administrativa, y pediente de excepción de hijo de padre sexagenario sobrevenido al artillero del primer regimiento de la Montaña Juan Sánchez Fortún Navarro, acordándose que las diligencias originales instruidas se remitán al Sr. primer Teniente, Juez instructor de dicho Cuerpo.

Ordinaria del dia 19.

No tuvo efecto por falta de número. Jose Ludal.

delai / etanta Dia 21.

Presidencia de Sr. Parra.

También se aprueba la cuenta de los ingresos obtenidos y gastos efectuados en la recaudación del arbitrio extraordinario sobre la introducción del esparto en rama, durante el segundo semestre del ejercicio de mil novecientos dos.

A solicitud de varios vecinos interesados en fundar un Centro de primera y segunda enseñanza, que responda à las necesidades de este pueblo, se acuerda conceder un donativo de 250 pesetas en favor de | dicho centro, con aplicación al capitulo de imprevistos y con el carácter de anticipo á la subvención que pueda otorgarsele en armonia con lo preceptuado en el capítulo 9.º art. 8.º del presupuesto ordinario de este corriente año, cuando con arreglo á las prescripciones establecidas en el Real decreto de 1.º de Julie de 1902, se ponga en perfectas condiciones degales el Colegio de primera y segunda enseñanza que se trata de establecer.

Se da cuenta de un oficio del Excelentisimo Sr. Gobernador militar de la provincia, autorizando al Ayuntamiento para la designación del tallador en las operaciones del reemplazo actual é incidencias de los anteriores, y al efecto se acordó nombrar para tal cargo a D. Fernando Pérez Saura, ex Sargento de la Guardia civil. Obsessi ontiz

También con arreglo al art. 95 de la ley de Reclutamiento y Reemplazo del ejército, fueron designados los Médicos titulares D. Francisco Romera García y D. Eladio Calero Sánchez, para los reconocimientos facultativos en el acto de la clasifiobligación, acordó reconocer la legi- cación y declaración de soldados que se ha de llevar à cabo el dia 1.º de Marzo próximo.

Finalmente se concede licencia al vecino Alfonso Mulero Rubio para edificar una casa de planta baja con dos huecos exteriores en el solar que posee en la prolongación de la calle de Gova.

Ordinaria del dia 26.

Asimismose apruebancias

No tuvo efecto por falta de número. The declarations occurs an added a

Busing ab high hum shand at Presidencia del Sr. Parra. Se aprueba el acta de la anterior.

Se concede licencia al vecino Fernando Coronado Hernández para variar la cubierta y alterar un hueco en la casa de su propiedad número 6 de la calle del Progreso.

Aprobado este extracto en la sesión ordinaria del día 7 de Marzo. Aguilas 8 de Marzo de 1903.-El Alcalde, Parra. El Secretario, V. Lanuza.

G001

2001

TOOL

# ANUNCIOS OFICIALES

# SOCIEDAD ESPECIAL MINERA SANTA BARBARA

Mina «Casiano de Prado»

Por acuerdo de la Junta directiva de 15 del presente mes y en cumplimiento de lo que dispone el art. 27 del reglamento de esta Sociedad, se requiere á los señores accionistas que á continuación se expresan, para que en el improrrogable plazo de ocho días, á contar desde la fecha de hoy en que se publica el presente edicto en el Boletin oficial de esta provincia, satisfagan sus débitos por importe de los dividendos pasivos que se detallan, y los que así no lo hicieren, incurrirán en la caducidad de sus acciones con pérdida de todos sus derechos en la expresada Sociedad. Mariana Valcarcel Guevarus

ODALIG   ODALIG   OTERESADOS   Sectiones   OTERESADOS   Sectiones   OTERESADOS   OT	Números de dividendos pas:vos.	TOTAL  - 1101  Pesetas.
D. Fernando Fangere. Ed. 2010.  » Juan Samuel Pozzi. 25.  » César Trezza de Mussella. 5  D. Jenny Maria Luisa Ponjol. 4  » Maria Felicie Casalis. 3  D. Pierre Bacorlier, Barón d'Aille. 5  » Paul Albert, Vizconde de	31 y 32 bl 32 .bl 32 32 32 .bl 32	400:101 20:101 100 20 60 100
Guey-don	32 32 32	20 200:101 40 60 100

Cartagena 23 de Marzo de 1903.-V.º B.º: El Presidente, Jaime Bosch. =El Tesorero, S. Bas.=El Contador-Secretario, R. Laymón.

## SOCIEDAD PARÍS, Lorelo / Biral/ BulA

Maria Fernandez Poitero. GUINDULAIN Y COMPAÑIA

## Assissio.

Con arreglo al reglamento por el que se rige esta Sociedad, se requiere por última vez á D. Enrique González Cervantes, poseedor de las acciones 67 y 68 y segunda mitad de la 36, para que haga efectiva á la Sociedad la cantidad que le adeuda, à consecuencia de haber dejado de abonar el dividendo pasivo corres- COTILLAS, por la tercera supondiente à dichas acciones en el mes de Febrero del año actual.

Cartagena 24 de Marzo de 1903.-El Presidente, Nicolas Berizo. El Secretario, Miguel Vázquez.-El Tesorero, Vicente de Armijo.

## Anuncios.

que no han dado cumpli- MORATALLA, por la segunda subasta de los derechos de miento á lo que preceptúa el art. 23 del Real decreto de 26 de Abril de 1900, y que se hallan en descubierto con la administración de este periódico oficial, por las cantidades que á continuación se expresan: tagnifath of mos habiarronnes offs

b noissurfani al ob ab les Pts. Cts.

26 de Abril de 1900, declaro incur ALEDO, por la subasta de los derechos de consumos. . . 18 50 1

ALEDO, por la vacante de Médico Cirujano. . . . . . ALBUDEITE, por la segunda

Pts. Cts.

10 50

至022

19 50

23 »

23 »

24 »

13 50

15 »

15 »

32 50

subasta de pesas y medidas. ald office ABANILLA, por las segundas subastas de pesas y medidas, puestos públicos, degüello de reses y alumbrado público ALGUAZAS, por la subasta de los derechos de consumos. CEUTI, por la subasta de arbitrio de puestos públicos.

CEUTI, por la subasta de pesas y medidas..... basta de los derechos de consumos. . . . . . . . . . . . . CALASPARRA, por la segun-

da subasta de alumbradopúblico. . . . . FORTUNA, por la segunda suhasta de pesas y medidas. . FUENTE-ALAMO, por la suhasta de puestos públicos. .. FUENTE-ALAMO, por la va-

co Cirujano. . . . . . . LORQUI, por la subasta de los derechos de consumos.

cante de una plaza de Médi-

de consumos.... 12 » MORATALLA, por la subasta para el arriendo de los arbitriosy propiedades del Ayuntamiento. . . . . . . . .

OJOS, por la subasta de pesos y medidas y puestos públicos OJOS, por la vacante de una plaza de Médico Cirujano. TOTANA, por la subasta de

pesos y medidas. TOTANA, por la subasta del arriendo de las casetas de la plaza de la verdura y carneceria de la constante de la

TOTANA, por la subasta de alumbrado público . . . TOTANA, por la subasta de derechos de consumos. . . 16 50

Tip. de J. Hernandez Guijarro.